

3735 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 34 de 1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 34/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos interpuestos por don Jorge Utrilla Ariño contra las Resoluciones de 5 de septiembre de 1980, confirmadas, en reposición, por las de 21 y 29 de mayo de 1981, que denegaron la inscripción de las marcas denominativas para productos agrícolas: 918.055, "Chalk"; 918.057, "Beograd"; 918.060, "Carisuper"; 918.062, "Barbara"; 918.063, "Birgit"; 918.065, "Brennus"; 918.068, "Capetit-8"; 918.069, "Castellusano"; 918.072, "Bianca", y 918.073, "Banteng"; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3736 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 629-1981, promovido por «Maglifici Vicentini Associati, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 629-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maglifici Vicentini Associati, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Maglifici Vicentini Associati, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de mayo de 1980, confirmada en reposición por la de 23 de enero de 1981, que denegaba la inscripción de la marca gráfico-denominativa "Lemon & Soda" número 443.851, para confecciones diversas; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3737 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 23 de 1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño contra acuerdo del Registro de 29 de mayo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 23/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra Resolución de este Registro de 29 de mayo de

1981, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jorge Utrilla Ariño contra las 10 Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de septiembre de 1980, nueve de ellas, y de 7 de octubre de 1980, la décima, confirmadas en reposición por las dictadas en 29 de mayo de 1981, por las que se denegaron los registros de las marcas números 917.765, 917.768, 917.772, 917.773, 917.782, 917.784, 917.775, 917.776, 917.780 y 917.777, consistentes en las denominaciones "Imber", "Ichnusa", "Gula-Abed", "Hiltur", "Igrí", "Pendrwin", "Harro", "Isonzo", "Imerio" y "Gritna", respectivamente, para distinguir, todas ellas, productos de la clase 31 del Nomenclátor oficial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3738 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 32/1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 32/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jorge Utrilla Ariño contra las 10 Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de septiembre de 1980, confirmadas en reposición de las dictadas en 1 de julio de 1981 y 29 de mayo de 1981, las dos primeras, y en 1 de junio de 1981, las ocho restantes; por las que se denegaron los registros de las marcas números 918.007, 918.011, 918.012, 918.014, 918.021, 918.023, 918.024, 918.025, 918.027 y 918.028, consistentes en las denominaciones "Polesine", "Banco pag 19", "Carokurz", "BC 490", "Bento", "Bosna", "Burma", "Celestijner", "Cambrinus" y "Brevia", para distinguir, todas ellas, productos de la clase 31 del nomenclátor oficial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3739 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 64-1980, promovido por «Wella AG.», contra acuerdo del Registro de 17 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 64-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wella AG.», contra resolución de este Registro de 17 de septiembre de